



RESOLUCIÓN Nº 27 DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS POR LA QUE SE CONVOCA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LA CONCESIÓN DE LA BECA PARA EL ESTUDIO DE LA CULTURA POPULAR DE LA RIOJA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS.

VISTOS

1. La Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de la cultura popular de La Rioja del Instituto de Estudios Riojanos.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
5. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. La Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Estudios Riojanos para el período 2026-2028.
7. El Decreto 56/2006 por el que se aprueban los Estatutos que regulan el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos".
8. La Resolución 26/2023, de 14 de septiembre de 2023 de la Presidencia del Instituto de Estudios Riojanos de delegación de competencias en la Gerencia del IER (BOR nº 189, de 18 de septiembre de 2023).
9. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación.
10. Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026.
12. La existencia de crédito en la partida presupuestaria 1701.4611.480.04 correspondiente al ejercicio presupuestario 2026.
13. El informe sin reparos de la fiscalización previa de aprobación del gasto de la Intervención delegada de 1 de septiembre de 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Presidente del Instituto de Estudios Riojanos en uso de sus atribuciones legalmente conferidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

RESUELVE

Primero.- Habilitar crédito y aprobar el gasto por importe total de trece mil doscientos sesenta y siete euros con veinte céntimos de euro (13.267,20 euros) para la subvención de la beca convocada por la presente resolución que se financian para el ejercicio presupuestario 2026 y siguientes siempre que haya crédito adecuado y suficiente, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio presupuestario	Cuantía mensual	Cotización S.S.	Importe total
1701 4611 480 04	2026	1.094,76 €	10,84 €	3.316,80 €
1701 4611 480 04	2027	1.094,76 €	10,84 €	9.950,40 €

Este montante es el resultado de sumar las compensaciones económicas de 1.094,76 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más 10,84 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa (Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026).

Se pagarán por mensualidades vencidas, sujetas a la correspondiente retención del I.R.P.F y se aplicará la correspondiente retención de Seguridad social, en la parte que corresponda al Becario. La previsión corresponde al pago de tres mensualidades en la anualidad 2026 y nueve mensualidades en el 2027 hasta completar los doce meses.

Segundo.- Convocar el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de la beca del IER para la formación en materias relacionadas con la cultura popular de La Rioja, en los términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras de la Orden CTD/28/2026, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud (BOR n.º 97 de 25 de mayo de 2026).

Tercero. - El objeto, condiciones y finalidad de la beca son los expresados en el artículo 1 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la beca para el estudio de la cultura popular de La Rioja del IER.

Cuarto. - El periodo de disfrute de la beca será de 12 meses desde la fecha de incorporación del becario que figure en la Resolución de concesión, siendo susceptible de prórrogas de 12 meses, hasta completar un máximo de 36 meses.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

Quinto.- Candidatos: requisitos

Las personas solicitantes de esta beca deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- b) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado, de las ramas de ciencias humanas y sociales, habiéndolo obtenido en los últimos 5 años anteriores a contar desde el momento de la publicación de la convocatoria. En el supuesto de títulos extranjeros, deberán estar homologados o reconocidos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No haber disfrutado ni estar disfrutando de ninguna otra beca para una finalidad similar convocada por organismos o entidades de carácter público o privado.
- d) Estar en situación de desempleo en el momento de inicio de la beca.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) No hallarse incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sean de aplicación, el cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo.

Esta beca es incompatible con cualquier beca remunerada y con cualquier actividad laboral profesional remunerada, y su incumplimiento es causa de resolución de la beca,

No obstante lo anterior, el personal en formación del Instituto de Estudios Riojanos tendrá derecho a participar en convocatorias de ayudas complementarias que tengan por objeto, única y exclusivamente, la asistencia a reuniones específicas, estancias de formación y perfeccionamiento, vinculadas con el objeto de la beca, o la financiación de material empleado en trabajos de investigación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no quede afectado el normal desarrollo de la beca.
- b) Que no implique ningún tipo de remuneración o compensación económica alguna, salvo que esté referida exclusivamente a la adquisición de material empleado en trabajos de investigación.
- c) El tutor de la beca deberá conocer previamente que el interesado va a participar en otra convocatoria de ayudas complementarias, e informar de que el contenido de dichas ayudas no interfiere en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

correcto aprovechamiento de la beca concedida por el Instituto de Estudios Riojanos. En base a dicho informe, el órgano concedente resolverá sobre la compatibilidad de ambas actividades

Sexto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de resolución de la convocatoria en el BOR.

El modelo oficial de solicitud que se adjunta como Anexo I, está disponible en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al IER, en la forma establecida en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán acompañar su solicitud de cuantos elementos estimen convenientes para complementar el modelo oficial y, en todo caso, de los documentos a los que se refiere el artículo 4 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae, que deberá incluir todos los elementos que son objeto de valoración según el artículo 7 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo.

b) Declaración responsable de no haber disfrutado ni estar disfrutando de ninguna beca para una finalidad similar convocada por organismos o entidades tanto de carácter público como privado y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. Podrá obtenerse modelo de esta declaración accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja.

c) Acreditación documental fehaciente de los méritos alegados al cumplimentar el modelo oficial que acompaña la convocatoria correspondiente. Los documentos presentados deberán incorporarse digitalizados en el apartado correspondiente de la solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

La presentación de la solicitud de la beca implicará la aceptación de lo dispuesto en la Orden CTD/28/2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Octavo.- Convocatoria, duración y lugar de realización de las prácticas

Se convoca una única beca de formación por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La beca tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha de incorporación que figure en la Resolución de concesión. Dicho periodo será susceptible de prórrogas de 12 meses hasta completar un máximo de 36 meses. Cada prórroga será acordada por Resolución del Presidente del IER o del órgano en quien se delegue, previo informe favorable del tutor de formación. La Resolución de la prórroga podrá contemplar la actualización del importe mensual de la beca inicialmente fijado, con arreglo a la variación interanual del IPC en La Rioja, referido a diciembre del año anterior a la prórroga.

El lugar de realización de las prácticas será la sede del IER, en Logroño.

Noveno.- Ordenación e instrucción del procedimiento de selección

La ordenación e instrucción de los procedimientos de selección serán los establecidos en el artículo 6 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo.

Corresponderán a la gerencia del IER, que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de Resolución.

Décimo.- Procedimiento de concesión

Para valorar la beca se constituirá una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

- a) Presidente: El Director General de Cultura.
- b) Secretario: Un funcionario técnico o administrativo del IER designado por el Presidente.
- c) Vocal: La Directora del Consejo Académico del IER.

Suplentes:

- a) Presidente: El Director General de Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del IER		
2			

b) Secretario: Un funcionario técnico o administrativo del IER designado por el Presidente.

c) Vocal: El director de área de Historia y Cultura Popular del Consejo Académico.

Criterios de Valoración: El sistema de selección consistirá en la valoración por la Comisión de los expedientes académicos y los currículos de los solicitantes según los siguientes criterios que constan en el artículo 7 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo.

Sin perjuicio de las equivalencias, que se fijarán con la primera reunión de la Comisión de Valoración y se harán públicas.

Undécimo.- Criterios de valoración y fases del proceso de selección

Los criterios de valoración para la adjudicación de la beca serán los establecidos en el artículo 7 de la Orden CTD/28/2026, de 14 de mayo:

a) Formación académica oficial (hasta 40 puntos).

b) Participación en programas, publicaciones, voluntariado u otros proyectos relacionados con la cultura popular de La Rioja (hasta 30 puntos).

c) Entrevista personal (hasta 30 puntos): la Comisión de Valoración podrá formular preguntas relacionadas con el objeto de la beca y conocimientos generales relacionados con la formación académica y la motivación del candidato.

El proceso de selección de las personas becarias tendrá las siguientes fases:

a) Fase primera: valoración del currículum. La Comisión de Valoración evaluará los criterios de valoración de formación académica y la participación en programas, publicaciones, voluntariado u otros proyectos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un número máximo de diez aspirantes

b) Fase segunda: entrevista. Las personas candidatas convocadas a la entrevista por haber superado la fase primera, serán entrevistadas por la Comisión de Valoración que no podrá realizarse hasta al menos 7 días naturales después de la fecha de publicación en la página web del Gobierno de La Rioja del resultado de la primera fase.

Resultará adjudicataria de la beca la candidatura que habiendo superado cada una de las dos fases anteriores obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar la que mayor puntuación haya obtenido en formación académica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

La Comisión de Valoración analizará y valorará las solicitudes y emitirá y elevará al órgano instructor un informe con que incluirá los resultados finales, así como la prelación ordenada de los candidatos en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones, que correspondan en cada momento del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En este mismo plazo, aquellas personas solicitantes que hayan sido indicadas como beneficiarias, deberán comunicar por escrito su aceptación, así como aportar, si procede, las titulaciones académicas oficiales. Aceptada la beca por las personas candidatas seleccionadas y examinadas, en su caso, las alegaciones, se formulará la propuesta definitiva que expresará como mínimo:

- la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación.
- una relación de solicitantes suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida.

El órgano instructor podrá proponer que se declaren desiertas todas o algunas de las becas convocadas.

La Propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no le sea notificada la Resolución de concesión.

Duodécimo.- Resolución de concesión

El procedimiento de concesión se resolverá mediante Resolución motivada del Presidente del IER o del órgano en quien se delegue, a la vista de la propuesta definitiva del órgano instructor y agotará la vía administrativa. La Resolución recogerá los recursos que procedan contra la misma, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos y se notificará a los interesados íntegramente por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La beca convocada deberá resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de esta convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse dictado Resolución expresa al efecto legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En la Resolución de concesión de la beca se hará constar:

- a) Persona beneficiaria y la cuantía de la beca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente del IER				
2				

- b) Las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.
- c) La fecha de inicio de la beca.
- d) La desestimación del resto de solicitudes.
- e) La lista de espera, con la relación ordenada de solicitantes expectantes que, cumpliendo todos los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan visto estimada su solicitud, por haberse agotado el crédito presupuestario consignado.

Si la persona beneficiaria renunciara a la beca, el Presidente del IER u órgano en quien delegue, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la beca a la solicitante siguiente en orden de puntuación.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo tercero.- Duración y desarrollo de las prácticas

A cada persona becaria en prácticas le será asignada una persona tutora, que será nombrada por el IER y será responsable de la orientación de la formación correspondiente. Las actividades objeto de la beca se desarrollarán bajo la supervisión de la persona tutora que seguirá el Plan de Formación entregado a la persona becaria en el momento de su incorporación. La persona encargada de la tutorización emitirá trimestralmente informe de la actividad desarrollada, grado de cumplimiento del objetivo de la beca y, en su caso, ausencias u otras incidencias a destacar.

El Plan de Formación será aprobado por el IER.

La incorporación de la persona becaria deberá tener lugar en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la fecha de la notificación al mismo de la Resolución de adjudicación.

El tutor designado distribuirá la formación del becario de la forma que considere más adecuada, que en todo caso se desarrollará en el horario de mañana de lunes a viernes, con un máximo de 7 horas diarias. El cumplimiento del horario quedará acreditado mediante la cumplimentación de hojas de firma, a controlar por el tutor, si éste lo considera necesario.

Por cada período de 12 meses de duración de la beca, el becario podrá disfrutar de un descanso de 22 días hábiles. El becario propondrá a su tutor de formación las fechas en que desea disfrutar de dicho descanso, como mínimo con 15 días de antelación a la fecha propuesta. En ningún caso podrán concederse jornadas de descanso en un número superior al que proporcionalmente le corresponda al becario en función del período transcurrido desde la concesión de la beca.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente del IER			
2				

Las ausencias durante la jornada formativa por el cumplimiento de deberes inexcusables o por enfermedad deberán ser justificadas documentalmente por el becario y aceptada la justificación por el tutor de formación. Se entenderán causas justificadas las contingencias previstas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décimo cuarto.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona beneficiaria de la beca estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de adjudicación de la beca.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Acreditar y justificar la realización de las prácticas que justificaron la concesión, aportando para ello la documentación que le sea requerida en la forma y plazos que se señale en esta convocatoria y en la Resolución de adjudicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la beca concedida se practiquen por el IER o la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca.
- f) Las personas beneficiarias procederán al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.
- g) Las personas beneficiarias están exoneradas de la obligación de acreditar que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.g) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad autónoma de La Rioja.
- h) Durante el desempeño de la beca no se podrá realizar actividad laboral o profesional remunerada.

Décimo quinto.- Modificación de la resolución

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

La persona beneficiaria de la beca queda obligada a comunicar al IER, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo la persona que ostente la presidencia del IER o el órgano en quien se delegue, adoptar la Resolución de modificación de la concesión que corresponda.

Décimo sexto.- Vinculación

La concesión de esta beca no creará en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Comunidad Autónoma de La Rioja ni con el IER.

Décimo séptimo.- Renuncia

La renuncia a la beca por parte de las personas beneficiarias, una vez iniciado su ejercicio, deberá ser comunicada por escrito a la persona tutora asignada con al menos un mes de antelación respecto de la fecha en la que se solicita que se acepte su renuncia. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, la renuncia dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la parte de la beca no disfrutada.

La persona tutora transmitirá el escrito, junto con un informe acerca del aprovechamiento de la beca y el cumplimiento de los objetivos de la misma a la gerencia del IER, quien, en su caso, elevará la propuesta de revocación al órgano concedente.

En el caso en que el órgano concedente no se haya pronunciado en el plazo de un mes desde la recepción del escrito de renuncia por parte de la persona tutora, la solicitud de renuncia se entenderá aceptada.

Décimo octavo.- Resolución de la beca

El órgano concedente, a propuesta de la gerencia del IER, podrá dejar sin efecto la beca en alguno de los siguientes casos:

- a) Si se produjera alguna de las causas que establece el artículo 37.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Si la persona beneficiaria no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden CTD/28/2026.
- c) Si se producen incumplimientos debidos a ausencias sin justificar al centro donde realice su formación.
- d) Concurrencia sobrevenida de causa de incompatibilidad.

El supuesto del apartado a) dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidas en el Título II del citado Decreto 14/2006.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Presidente del IER			
2			

En el caso del apartado b) del presente artículo, la Resolución de la beca sólo conllevará la pérdida de la condición de beneficiario y la correspondiente pérdida del derecho a cobro a partir de la fecha de revocación.

En el caso del apartado c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional a los días de ausencia. Para proceder a la Resolución de la beca se tendrá en cuenta la reiteración del comportamiento anómalo, la existencia de apercibimientos previos y el rendimiento no satisfactorio.

En el caso descrito en el apartado d), procederá el reintegro de las cantidades abonadas con los correspondientes intereses de demora, a partir de la fecha en la que exista causa de incompatibilidad, con independencia del momento en el que la misma se detecte.

Décimo noveno.- Sustitución

En supuestos de renuncia o Resolución de la beca a que se refieren los dos artículos anteriores, podrá ser adjudicada mediante Resolución, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes prevista en la lista de espera, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca y sin que el tiempo total acumulado incluyendo el período ya disfrutado por el renunciante o persona a la que se le resuelve la beca, pueda exceder de 36 meses.

En tal caso, se procederá según lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Orden CTD/28/2026. Si la primera persona suplente no aceptara la oferta de la beca, se le comunicará a la siguiente, y así sucesivamente hasta conseguir una aceptación.

Vigésimo. - Responsabilidad y régimen sancionador

La persona beneficiaria quedará sujeta a las responsabilidades y al régimen sancionador que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Vigésimo primero. Publicidad

La publicidad de la beca se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria se comunicará a la base de datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente del IER		
2			

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/094429	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0824289	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente del IER			
2				